

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 16 de diciembre de 2008

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de diciembre de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1320-2008-R, CALLAO, 16 de diciembre de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 1109-2008-OASA (Expediente N° 132029) recibido el 01 de diciembre de 2008, por cuyo intermedio el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita se autorice la Exoneración N° 007-2008-UNAC, del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva para la "Contratación en los diferentes medios de comunicación para promocionar el Examen de Admisión 2008-II de la Universidad Nacional del Callao (Radios: Moda 97.3 y La Nueva Q 107.1, Diarios: El Trome, El Callao y El Comercio)", por un valor referencial de S/. 77,251.82 (setenta y siete mil doscientos cincuenta y uno con 82/100 nuevos soles), incluido IGV.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo que dispone el Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, por Resolución N° 044-2008-R de fecha 25 de enero de 2008 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2008, habiéndose considerado en el mismo la "Contratación en los diferentes medios de comunicación para promocionar el Examen de Admisión 2008-II de la Universidad Nacional del Callao (Radios: Moda 97.3 y La Nueva Q 107.1, Diarios: El Trome, El Callao y El Comercio)", mediante un proceso de Adjudicación Directa Selectiva;

Que, el numeral 2) de la VI) Disposición Específica de la Directiva N° 005-2003-CONSUCODE/PRE aprobado por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado mediante Resolución N° 380-2003-CONSUCODE/PRE de fecha 29 de diciembre 2003, establece que el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones deberá contener, obligatoriamente, las Licitaciones y Concursos Públicos, así como las Adjudicaciones Directas Públicas y Selectivas que se convocarán en el año fiscal, aún cuando se trata de una Segunda Convocatoria o una posterior;

Que, el Art. 13°, numeral 13.1 Inc. b) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Ley N° 29142, señala los montos para la determinación del proceso de selección para la Contratación de Servicios, indicando Adjudicación Directa si el monto referencial es inferior a sesenta (60) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), es decir, S/. 210.000.00 (doscientos diez mil nuevos soles);

Que, los Arts. 14° y 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, concordantes con el Art. 77° Inc. 3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 063-2006-EF, establecen que el proceso de selección por la modalidad de Adjudicación Directa se convoca para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, conforme a los márgenes establecidos por las normas presupuestarias; indicando Adjudicación Directa Selectiva cuando el monto de la adquisición o contratación es igual o menor al cincuenta por

ciento (50%) del límite máximo establecido para la Adjudicación Directa por las normas presupuestarias, como es el presente caso;

Que, el Art. 19°, Inc. f) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que están exonerados de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen para los servicios personalísimos, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, cuyo Art. 145°, precisa que en la clasificación de servicios personalísimos se encuentran expresamente incluidos los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen; que es el presente caso;

Que, el Art. 20° del Texto Único Ordenado y los Arts. 146° y 147° del Reglamento de la Ley citada, indican que en el caso de Exoneración de proceso de selección se aprobará mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad, requiriendo obligatoriamente de un informe técnico-legal previo y será publicada en el Diario Oficial El Peruano, debiendo remitirse copia de la Resolución y el informe que las sustenta a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del titular del Pliego, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación; adicionalmente deberán publicarse en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE;

Que, el Art. 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, señala que antes de convocar a procesos de selección, la Entidad deberá contar con el expediente debidamente aprobado para la adquisición o contratación respectiva, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, mediante el Oficio del visto, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares remite el Informe Técnico N° 07-OASA-2008 del 01 de diciembre de 2008, con cuyo sustento solicita se apruebe la exoneración del proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la "Contratación en los diferentes medios de comunicación para promocionar el Examen de Admisión 2008-II de la Universidad Nacional del Callao (Radios: Moda 97.3 y La Nueva Q 107.1, Diarios: El Trome, El Callao y El Comercio)", por un valor referencial de S/. 77,251.82 (setenta y siete mil doscientos cincuenta y uno con 82/100 nuevos soles), incluido IGV;

Que, el Art. 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, respecto al procedimiento para las adquisiciones y contrataciones exoneradas, también establece que la Entidad efectuará las adquisiciones o contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases; asimismo, la contratación del servicio objeto de la exoneración, será realizada por la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad; la exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección;

Estando a lo glosado; al Informe Técnico N° 07-OASA-2008 de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de fecha 01 de diciembre de 2008; al Informe N° 900-2008-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 05 de diciembre de 2008; al Informe N° 2406-2008-UPEP/OPLA y Proveído N° 1950-2008-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 09 de diciembre de 2008; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

#### **RESUELVE:**

- 1° APROBAR la EXONERACIÓN N° 007-2008-UNAC del proceso de selección por la modalidad de Adjudicación Directa Selectiva para la "Contratación en los diferentes medios de comunicación para promocionar el Examen de Admisión 2008-II de la**

**Universidad Nacional del Callao** (Radios: Moda 97.3 y La Nueva Q 107.1, Diarios: El Trome, El Callao y El Comercio)", por un valor referencial total de S/. 77,251.82 (setenta y siete mil doscientos cincuenta y uno con 82/100 nuevos soles), incluido el IGV.

- 2º **DISPONER** que el plazo de exoneración para la difusión en cada medio de comunicación sea: 15 (quince) días de publicidad radial en Radio Moda 97.3, 10 (diez) días de publicidad radial en Radio La Nueva Q 107.1, tres (03) días de publicidad escrita en el diario El Trome, un (01) día de publicidad escrita en el diario El Callao y un (01) día de publicidad escrita en el diario El Comercio.
- 3º **AUTORIZAR** a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares para que lleve a cabo la mencionada contratación en forma directa, mediante acciones inmediatas, lo cual debe sujetarse a lo prescrito en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y demás normatividad vigente; y, procedan a la contratación de los referidos servicios de publicidad, por el monto total de hasta S/. 77,251.82 (setenta y siete mil doscientos cincuenta y uno con 82/100 nuevos soles), incluido el IGV.
- 4º **DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se afecte al Programa 029: "Educación Superior", Sub programa 0076: "Superior Universitaria", Actividad 1000199: "Desarrollo de la Educación Universitaria", Componente 3000498: "Desarrollo de la Enseñanza", Específica del Gasto 68: "Publicidad", con cargo a los recursos directamente recaudados de la administración central.
- 5º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al CONSUCODE, SEACE, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal; Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

FDO: CPC. Mg. VÍCTOR MANUEL MERE A LLANOS.- Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaria General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa/ceci.

cc. Rector; CONSUCODE; SEACE; Vicerrectores; Facultades; EPG; OCI;

cc. OPLA; OAL; OASA; OGA; OAGRA; OCP; OT; ADUNAC; e interesados.